DOF: 10/01/2025

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2024.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización es de $113.14 pesos mexicanos**, el mensual es de $3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual $41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán **vigentes a partir del 1º de febrero de 2025.**

Ciudad de México, a 9 de enero de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

Artículo 104. Dirección General del Registro Civil

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Expedición de copias certificadas en papel bond del apéndice de los procedimientos administrativos y de la documentación concentrada en la Dirección General del Registro Civil.	**$150**
II.	Por expedición de certificado de inscripción o no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	**$109**
III.	Por expedición de copia certificada de las actas de los actos o hechos del estado civil, concentradas en la Dirección General:	
	A). En papel seguridad:	
	1) Registros de otras entidades federativas.	**$120**
	2) Registros en el Estado de México.	**$104**
	B). En papel bond o por internet.	**$69**
IV.	**Derogada.**	
V.	Búsqueda de las actas de los actos y hechos del estado civil:	
	A). En los libros del Registro Civil que se encuentren concentrados en la Dirección General, subdirecciones y oficinas regionales, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción.	**$28**
	B). En los archivos sistematizados del Registro Civil, cuando no se señale fecha de registro.	**$28**
VI.	Por el trámite de aclaración de acta por vía administrativa y el asentamiento de la anotación marginal correspondiente.	**$159**
VII.	Por expedición de constancia de inexistencia de registro, en papel seguridad.	**$127**
VIII.	Por cada hoja de papel seguridad para copia certificada.	**$30**
IX.	Por juego de formato para el asentamiento de hechos y actos del estado civil.	**$9**
X.	Por el servicio de encuadernación o rehabilitación de los libros de Oficialía de las diversas actas de los actos y hechos del estado civil, por libro.	**$493**
XI.	Por la transcripción de las actas de los actos y/o hechos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero ante autoridad extranjera.	**$760**

XII.	Anotaciones marginales derivadas por asentamiento de actos y resoluciones y que no se originen por acuerdos de la Dirección General.	**$148**
XIII.	Por asentamiento de actas de nacimiento efectuado en la Oficialía Central.	**Exento**
XIV.	Por asentamiento de actas de reconocimiento de hijos efectuado en la Oficialía Central.	**$427**
XV.	Por asentamiento de actas de matrimonio efectuado en la Oficialía Central.	**$427**
XVI.	Por asentamiento de actos o hechos del estado civil, realizados fuera de la oficina de la Oficialía Central o en días y horas inhábiles, pagarán una cuota adicional de:	**$569**
XVII.	Por trámite de divorcio administrativo efectuado en la Oficialía Central.	**$2,408**
XVIII.	Por asentamiento de actas de divorcio, si el matrimonio fue celebrado en la Oficialía Central.	**$427**
XIX.	Por asentamiento de actas de defunción y anotación por defunción en acta de nacimiento, efectuado en la Oficialía Central.	**Exento**
XX.	Por anotaciones marginales derivadas del asentamiento de actos y resoluciones judiciales, relativas a las actas emitidas en la Oficialía Central.	**$148**

Tratándose de los derechos a que se refiere la fracción XVI del presente artículo, constituirán un ingreso para el Estado y los ingresos extraordinarios del Oficial del Registro Civil que por su servicio tenga derecho a percibir, serán los establecidos en el instrumento legal que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 142. (Oficialías)

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
I. Asentamiento de actas de nacimiento de recién nacidos, hasta cumplidos sesenta días.	Exento	**--------**
II. Asentamiento de actas de los registros extemporáneos de nacimiento.	Exento	**--------**
III. Por asentamiento de actas de reconocimiento de hijos.	3.711	**$420**
IV. Derogada.		
V. Asentamiento de actas de matrimonio.	3.711	**$ 420**
VI. Asentamiento de actas de divorcio.	3.711	**$ 420**
VII. Asentamientos de actas de defunción y anotación en acta de nacimiento por defunción.	Exento	**--------**
VIII. Inscripción de tutela o ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal para administrar bienes.	1.209	**$ 137**
IX. Derogada.		
X. Anotaciones marginales derivadas por asentamiento de actos y resoluciones, y que no se originen por acuerdos de la Dirección General.	1.3	**$ 147**
XI. Por expedición de copia certificada de las actas de los actos o hechos del estado civil.		
A) En papel seguridad:		
1) Registro de otras entidades federativas.	1.04	**$ 118**
2) Registro en el Estado de México.	0.91	**$ 103**
B). En papel bond o por internet.	0.60	**$ 68**
XII. Búsqueda en los libros y archivos sistematizados del Registro Civil que se encuentren concentrados en las oficialías, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción.		
A). En los libros del Registro Civil que se encuentren concentrados en las Oficialías, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción.	0.24	**$ 27**
B). En los archivos sistematizados del Registro Civil, cuando no se señale fecha de registro.	0.24	**$ 27**

XIII.	Asentamiento de actos y/o hechos del estado civil realizados fuera de las oficinas del Registro Civil, o en días y horas inhábiles, pagarán una cuota adicional de.	4.95	**$ 560**
XIV.	Tramitación de divorcio administrativo efectuado ante las Oficialías del Registro Civil.	20.92	**$ 2,367**
XV.	Por expedición de constancia de inexistencia de registro, en papel seguridad.	0.95	**$ 107**
XVI.	Por la transcripción de las actas de los actos y/o hechos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero ante autoridad extranjera.	6.60	**$ 747**
XVII.	Expedición de copia certificada del Registro Civil en papel bond de los apéndices de los actos y/o hechos del estado civil, de acuerdos de aclaración de actas; así como, de cualquier procedimiento administrativo y trámite llevado a cabo ante el Registro Civil, concentrado en los archivos de las Oficialías.	0.46	**$ 52**

MATRIMONIOS TARIFA ÚNICA

En la Oficialía (En horario de oficina)	**En la Oficialía** (Fuera de horario de oficina)	**A domicilio** (Casa, salón y otros)
$420.00	**$1,965.00**	**$2,949.00**
Derechos que se pagan **$420.00**	Derechos que se pagan **$980.00**	Derechos que se pagan **$980.00**
	Honorarios **$849.00**	Honorarios **$1,697.00**
	I.V.A. **$136.00**	I.V.A. **$272.00**